



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO Y EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Entre los suscritos a saber EDUARDO ALVARADO SANTANDER, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.968.252 expedida en Pasto actuando en nombre y representación del Municipio de Pasto en calidad de Alcalde, cargo para el cual fue elegido el 28 de Octubre del 2008, de acuerdo con credencial expedida el 6 de diciembre del 2007, por la Registraduría Nacional del Estado Civil, habiendo tomado posesión del mismo ante el Notario cuarto del circulo de Pasto el primero de enero del 2008, debidamente facultado para celebrar contratos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, decreto 066 del 2008, así como el Decreto 679 de 1994, Ley 489 de 1998, y quien para el presente convenio ínter administrativo de cooperación se denominara EL MUNICIPIO, Y PEDRO GABRIEL FRANCO MAZ, identificado con cédula de ciudadanía No.19.408.421 de Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación, mediante la Ley 938 del 2004, en su condición de Director General, nombrado mediante Resolución 01435 del 25 de abril del 2007 y posesionado mediante Acta No. 173 del 10 de mayo del 2007, debidamente facultado para celebrar convenios por la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios Ley 1150 del 2007, el Decreto 006 del 2008, y demás normas aplicables por la naturaleza del objeto, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL INSTITUTO**, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, previa las siguiente consideraciones:

- **1.** Según lo dispuesto en el artículo **113** de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estados tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de los fines.
- 2.-Según el artículo **305** de la Constitución Política, el Alcalde es quien ejerce la autoridad política, es jefe de la Administración Municipal, primera autoridad del Municipio de Pasto.
- **3**.-Que la misión fundamental del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es prestar auxilio, soporte técnico y científico a la Administración de Justicia en todo el territorio Nacional, en lo concerniente a Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- **4.-** Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 938 del 2004, numeral 2 del artículo 40, son funciones del Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, "planear, organizar y dirigir los servicios periciales en materia médico-forense que requiera la administración de justicia y demás autoridades competentes. en todo el territorio nacional", articulo 35 y 36 "Misión Fundamental del Instituto la cual es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.
- **5.-** Que en desarrollo de los principios de Descentralización Eficiencia y Eficacia que rigen a la administración pública, señalados en los artículos **1 y 209** de la Constitución Política, se considera conveniente celebrar este convenio para coordinar en torno al mejoramiento del manejo y procesamiento de la información de violencia que cada Institución produce.
- **6**.- Que según el artículo 2 Numeral 4 Literal c de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 77 del Decreto 066 del 2008, el Alcalde de Pasto puede celebrar contratos interadministrativos para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2008-2011.
- **7.** Que mediante el Acuerdo del Concejo Municipal No. 020 de 31 de octubre de 2007, se adoptó como norma interna para el municipio la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género en el Municipio de Pasto y una de las líneas del la Política Pública es la **ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO.**
- **8.** Dentro del Plan de Desarrollo 2008-2011 "Queremos Más Podemos Mas" se encuentra como estrategia en el EJE DE EQUIDAD Y HUMANIDAD, programa Equidad de género y Derechos Humanos, la Implementación de la Política Pública para las mujeres y la equidad de género en Pasto.
- **9**. Que dentro de las Metas del Plan de desarrollo del Municipio 2008-2011 "Queremos Más Podemos Más" está la creación del Observatorio de Asuntos de Género entendido como un instrumento de información que da cuenta de la situación y condición de las mujeres y de la equidad de género en Pasto, que permita un análisis con enfoque diferencial y la generación de parte del municipio de estrategias encaminadas a la igualdad





de oportunidades y el respeto por los derechos humanos en la convivencia de hombres y mujeres del municipio.

- **10.** Que las violencias basadas en género constituyen uno de los grandes obstáculos para el logro del desarrollo humano sostenible para hombres y mujeres en condiciones de equidad.
- **11.** Que debido al incremento en las estadísticas de violencias de género en Pasto, se hace necesario que desde el género como categoría de análisis, se constituya un sistema de información desagregado por sexo, que permita estudiar a fondo el fenómeno de la violencia y permita combatir las brechas de género en Pasto.
- **12.-** Que a pesar de contar con la información sobre la violencia de género requiere para sus estudios los datos de otras instituciones que son fuente primaria y se enriquecen mutuamente con el análisis de las cifras de manera institucional.
- **13**. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. LA ALCALDÍA DE PASTO Y EL INSTITUTO, se comprometen a aunar esfuerzos y coordinar acciones, para el funcionamiento, operatividad y desarrollo del Sistema unificado de información de Violencia basada en Género en la Ciudad de Pasto, bajo los criterios de cooperación, celeridad, inmediatez, eficiencia y eficacia, aportando los recursos físicos, humanos y técnicos, de acuerdo con sus posibilidades, que sean necesarias para tal tales fines.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. COMUNES:

- **1.-** Conformar entre las Instituciones firmantes del presente convenio una línea de base de datos conjunta sobre Violencia Basada en Género del municipio de Pasto, actualizada y desagregada por sexo que deberá ser alimentada con datos propios cada mes.
- **2.-** Permitir y garantizar el acceso de las personas autorizadas por la Alcaldía de Pasto o de la División de Referencia de Información Pericial "SIVELCE" del Instituto Nacional de Medicina Legal, a la información de la base de datos con fines de investigación, estudio, análisis y sequimiento para la toma de decisiones.
- **3.-** Suministrar a través de medio magnético la información que hayan acordado las partes, con el fin de tener una base de datos confiable, que sirva como herramienta oportuna, ágil para conocer la evolución de la problemática de Violencia Basada en Género VBG, y a partir de la información proponer medidas, planes, programas, en torno a la equidad de género, la erradicación y prevención de todas las formas de violencias de género.
- **4.-** -Preservar la integridad de los datos registrados en las bases de datos del Instituto, y aportados por otras fuentes
- **5.** Las funciones del funcionario delegado por la Oficina de Género y Derechos Humanos del Municipio serán las siguientes:
 - 1. Manejar el sistema de información de la práctica forense SIVELCE
 - 2. Apoyar en la radicación de registros
 - 3. Apoyar en el mantenimiento del sistema de información
 - 4. Apoyar en el mantenimiento de equipos
 - 5. Realizar copias de seguridad del sistema de información
 - 6. Mantener la confidencialidad de la información suministrada
- **6.-** Conformar un Comité Interinstitucional que viabilizará la forma y el procedimiento para el suministro de la información a la base de datos y consolidación de los mismos en un sistema unificado de información para la Violencia Basada en Género VBG, y verificará en el menor tiempo posible la solución de los obstáculos que se presenten para obtener la información, y velarán por el cumplimiento del presente convenio, además fijara su propio reglamento de funcionamiento.

CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1.- Fortalecer el comité interinstitucional de Vigilancia en Violencias Basadas en Género VBG en el municipio, con las funciones que realizará el Ingeniero suministrado por parte de la Alcaldía de Pasto, para la realización de actividades medicolegales requeridas por el mismo a través de las cuales se llevará a cabo la elaboración de estadísticas requeridas





para el procesamiento de la base de datos y el Boletín conjunto de Violencia Basada en Género, además apoyar logísticamente al instituto en las funciones objeto del presente convenio.

- **2.** Aportar la información y el personal necesario para la generación de un boletín conjunto sobre Violencia Basada en género, el cual deberá ser diseñado, editado y publicado periódicamente por la Oficina de Género del Municipio.
- **3.-** Permitir el acceso a los productos que con base en la información aportada por el Instituto elabore la Alcaldía de Pasto.
- **4.-** Citar la fuente en los documentos hablados o escritos en donde se emplee información extraída de la base de datos o sistema de información.
- **5.-**Publicar, editar e imprimir y distribuir un boletín de información sobre Violencia Basada en Género que deberá ser elaborado a partir de la base de datos alimentada por las diferentes instituciones y demás publicaciones de interés mutuo.
- **6.**-Realizar la recopilación, análisis desde el enfoque de género, procesamiento y verificación de los datos en el sistema de información y consolidar los informes temporales que sean requeridos por las instituciones o autoridades.
- **7.-** Correlacionar variables y cruzar la información con el fin de inferir sobre el comportamiento de la violencia de Género.
- **8.** La Alcaldía se compromete a no entregar a terceros la base de datos, sin obtener la respectiva autorización del Instituto.

CLÁUSULA TERCERA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:

- **1.-** Suministrar la información actualizada sobre los tópicos de violencia y delincuencia que hayan acordado las partes en el comité interinstitucional, con el fin de mantener la base de datos
- **2.-**Alimentar mensualmente la base de datos y los registros acordados con la Alcaldía Comité Interinstitucional (Observatorio de Asuntos de Género) y colaborar permanentemente con la información y aportar ideas proyectos y programas que puedan complementar o mejorar la labor y objetivo del mismo.
- **3.** Designar al Director Seccional Nariño de Medicina Legal, como representante ante el comité interinstitucional quien verificará el cumplimiento del convenio y realizará funciones de enlace entre las Instituciones.
- **4.** Asesorar y orientar a la alcaldía, en asuntos de su competencia específicamente en la consolidación de datos.
- 5.- Proporcionar información que con fines de investigación requiera la Alcaldía, sustentada por escrito, siempre garantizando la reserva de la investigación y la cadena de custodia de la información que se conozca.

CLAUSULA CUARTA: CESION. El Instituto no podrá ceder ni parcial ni totalmente los derechos derivados del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. TÉRMINOS. Y PRORROGAS. El término de duración del presente convenio de cooperación interinstitucional será de cinco (5) meses contados a partir del perfeccionamiento por parte de los representantes legales de las entidades firmantes.

CLÁUSULA SEXTA. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN. El control y la supervisión del presente Ínter-administrativo estará a cargo de la directora de la Oficina de Género y Derechos Humanos de la Alcaldía de Pasto o su delegado-a y por el Instituto el Director Seccional Nariño de Medicina Legal en Pasto, de igual manera son los responsables de que la información a la que se tenga acceso es de estricta reserva y solo puede ser utilizadas para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **a.-** Por mutuo acuerdo entre las partes **b.-** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prorroga. **C.-**. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su ejecución, Parágrafo: La terminación anticipada del convenio se hará por escrito mediante acta suscrita por los representantes o sus delegados.





CLAUSULA OCTAVA: COMITÉ INTERINSTITUCIONAL. Se conformará un comité interinstitucional, a través de convocatoria de las Instituciones del orden municipal de la región y relacionadas con las variables a evaluar en el observatorio de la violencia de genero, y tendrá las siguientes funciones: **a.)** reunirse una vez al mes de manera regular para evaluar y presentar informe de la información presentada por las partes, **b)** hacer seguimiento al comportamiento de la Violencia Basada en Género en Pasto **c)** Editar un boletín al vencimiento de los términos del presente convenio con las datos, información y políticas de interés **e)** Viabilizar en el menor tiempo posible la solución de los obstáculos para la obtención de la información sobre las condiciones de seguridad del municipio.

CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO El presente convenio de cooperación interinstitucional se perfecciona con la firma de la partes.

CLÁUSULA DECIMA. DOCUMENTOS. Hacen parte del presente ínter-administrativo. **1.-** Resolución de nombramiento y actas de posesión de los intervinientes. **2.** Los acuerdos que se celebren en desarrollo del presente acto, **3.-** Las actas del comité Interinstitucional y la correspondencia cruzada entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-NORMAS APLICABLES Este convenio se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios. Ley 1150 del 208, Decreto 066 del 2008, Decreto 1386 del 2003.Ley 938 del 2004. ley 1009 de 2006.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN: De conformidad con el articulo 96 del decreto 2150 de 1995, los convenios interadministrativos no requieren publicación en el diario único de contratación. Concepto del Consejo de Estado No.1024 de 1997, La Alcaldía de Pasto deberá publicar a su cargo el presente acto en el registro Municipal.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. POLIZAS O GARANTIAS. Con base en lo establecido en él articulo 7 de la Ley 1150 del 2007, se prescinde de las garantías.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.-VALOR: Este convenio no causa erogación alguna al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES ni al MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** 1. Las personas designadas por la Oficina de Género y Derechos Humanos en desarrollo de este convenio no podrán cobrar honorarios, comisiones o cualquier otro concepto por la prestación de los servicios objeto de este convenio.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. AUTONOMIA Y RELACION LABORAL. El presente convenio de cooperación se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración, respetando la autonomía institucional y profesional y la ejecución de las obligaciones pactadas. PARÁGRAFO: entre el municipio de Pasto y los o las funcionarias por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, no existe ni se genera ningún tipo de relación laboral.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO. Para los efectos legales y fiscales se fija como domicilio la ciudad de Pasto Departamento de Nariño, y para constancia de lo anterior, se firma el presente convenio Inter.-administrativo de cooperación a los 1 1 AGO. 2008

POR LA ALCALDÍA DE PASTO.

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL

EDUARDO ALVARADO

SANTANDER

PEDRO GABRIEL FRANCO MAZ.

717 DIC 2008